

Expediente 2023-00324-00

Fijación alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda de **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial por la señora VIVIANA ANDREA VARGAS BERMUDEZ quien representa a la menor LBV, en contra de CARLOS MARIO BENITEZ VILLOTA**, que al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia., se procederá al decreto de la cuota provisional solicitada, en la proporción que el Despacho considera pertinente.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial por la señora VIVIANA ANDREA VARGAS BERMUDEZ quien representa a la menor LBV, en contra de CARLOS MARIO BENITEZ VILLOTA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación. Resorte del interesado.

Esta notificación se efectuará de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. y/o ley 2213 del 2022

CUARTO: La cuota de alimentos **provisionales** se fija en favor de la menor, y a cargo del demandado **CARLOS MARIO BENITEZ VILLOTA** en la suma de un salario mínimo legal vigente. Dicha medida se mantendrá hasta tanto se tome una decisión final dentro de este proceso.

Dineros que deberá entregar el demandado a la demandante señora **VIVIANA ANDREA VARGAS BERMUDEZ** dentro de los 5 primeros días de cada mes, los cuales consignara en la cuenta que, tiene la parte actora en el Banco Davivienda, donde usualmente el padre de la menor ha venido haciendo los depósitos como cuota de alimentos, o podrán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales, del Banco Agrario, asignada a este despacho judicial

QUINTO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia, en interés de la adolescente reclamante.

SEXTO: Al doctor JOSE DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.**

gym

**Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95dbb21c092f7b16f540b5ae723c39527ea317b1ad2686435c78bbb4b6f8db3d**

Documento generado en 27/11/2023 10:27:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**